

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.364 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Alejandro Yung Friedmann.

Asistieron, además, los señores:

Abogado Jefe Subrogante, don Héctor Rencoret Holley;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Financiamiento Externo,
don Jaime Gajardo Michell;
Gerente de Operaciones Financieras, don Renato Peñafiel Muñoz;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1364-01-801217 - [REDACTED], director de la firma [REDACTED]
[REDACTED] - Denuncia infracción al inciso 2°, Art. 23
de la Ley de Cambios Internacionales - Memorándum N° 31719 de Fiscalía.

El señor Héctor Rencoret informó que el señor [REDACTED]
[REDACTED] por sí y haciendo valer su calidad de director de la firma [REDACTED]
[REDACTED] denuncia al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile una presunta infracción a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley de Cambios Internacionales, con el objeto de que el Comité Ejecutivo, si lo tiene a bien, formule la respectiva denuncia criminal.

Agregó que analizados los antecedentes se puede deducir que los hechos que se ponen en conocimiento del Comité Ejecutivo, que consisten en la firma de siete registros de importación por tan sólo uno de los apoderados de una sociedad, debiendo concurrir a lo menos dos, tienen relación con negocios particulares de los socios y personas vinculadas a la empresa comercial [REDACTED] [REDACTED] en los cuales el Banco Central de Chile no tiene ingerencia alguna, y lo que es más, no existe en los referidos hechos falsificación de documentos o perjuicio para el patrimonio de divisas del país. Teniendo presente que es esto último lo

que la ley le ha encomendado cautelar al Banco Central de Chile, es que la Fiscalía es de opinión de no acceder a lo solicitado por don [REDACTED]

Por lo demás, indicó el señor Rencoret, refuerza la opinión de Fiscalía la circunstancia de que en nuestro derecho existen herramientas legales suficientes para que los particulares resuelvan sus diferencias.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo resolvió no acoger la denuncia formulada por el señor [REDACTED]

1364-02-801217 - Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA - Fija aporte para ejercicio 1981 - Memorándum N° 1021 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung recordó que el Banco Central de Chile es Asociado del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA. Entre las Obligaciones de los Asociados, acorde a los Estatutos de ese Centro, se cuenta el contribuir a su sostenimiento mediante las aportaciones que acuerde la Asamblea de Asociados. Dicha Asamblea, en reunión celebrada el 22 de septiembre último en Buenos Aires, otorgó su parecer favorable al Presupuesto de Ingresos y Egresos del CEMLA correspondiente al año 1981, el que se estableció en un monto de US\$ 1.644.000.- aproximadamente, fijando el monto de las cuotas para sus 26 Asociados en un total de US\$ 1.198.135, correspondiéndole una cuota de US\$ 65.901.- a este Banco Central. La Dirección del CEMLA solicita que esa cuota sea cancelada en el transcurso del mes de enero de 1981.

El presupuesto y Programa de Actividades del CEMLA para el año 1981 ha sido preparado sujetándose, en lo fundamental, al documento "Proyección del CEMLA en el período 1980-1983", que la Dirección de ese Centro había presentado a su Junta de Gobierno, conformada por cinco Asociados, en reunión celebrada en Lima en abril del presente año. Ese documento fue enviado además, a todos los Asociados y Colaboradores solicitándoles su opinión sobre la proyección de actividades, habiéndose recibido, acorde a lo manifestado por la Dirección del CEMLA, la opinión de doce instituciones, todas ellas favorables a los planteamientos formulados por dicha Dirección. El Banco Central de Chile, hizo envío de su opinión al respecto con fecha 6 de agosto del presente año, mediante carta firmada por el Presidente de la Institución en la cual se aprobaba en principio el aporte.

En razón de que el Presupuesto y Programa de Actividades para 1981 fue preparado por el CEMLA en septiembre del presente año, parte de los conceptos correspondientes a 1980 son, parcialmente, estimaciones. Para 1981 se proyecta un nivel de actividades alrededor de un 15% superior al de 1980 y 1979, en lo que a Programas de Enseñanza y Adiestramiento se refiere, fundamentalmente explicado por un crecimiento significativo de los llamados programas Especiales y los Seminarios, en tanto los Programas Básicos

muestran un leve aumento respecto a 1980 y un descenso respecto a 1979. El Programa de Investigaciones se incrementaría significativamente en 1981 respecto a 1980, un 36%, y en menor grado respecto a 1979, un 26%, todo esto en términos de meses-experto. El Programa de Publicaciones, medido en miles de unidades de ejemplares, muestra igualmente un incremento de un 36% esta vez, respecto a 1980. Los Programas de Enseñanza y Adiestramiento para 1981 resultan algo menores, en términos de semanas participantes, a lo proyectado para esa actividad y año en el documento de proyección del CEMLA para el período 1980-1983 ya citado; el Programa de Investigaciones algo superior a lo proyectado, alrededor de un 10%, y el de Publicaciones significativamente superior, un 25%.

En lo que a Presupuesto se refiere, el nivel de actividades proyectado para 1981 implicaría un incremento nominal de egresos de un 14.5%, siendo esto compatible con lo proyectado en el documento citado, manteniéndose prácticamente inalterada la distribución del gasto total por rama de actividad. Las cuotas de los Asociados aumentan su importancia relativa dentro del total de ingresos, pasando de un 66% en 1979, a un 69% en 1980 y a un 73% para 1981.

Por lo anteriormente expuesto se propone fijar en US\$ 65.901.- el aporte del Banco Central de Chile al CEMLA, para el año 1981, facultando a la Gerencia Administrativa para efectuar el pago correspondiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó fijar en US\$ 65.901.- el aporte para el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, para el ejercicio 1981.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para efectuar el pago correspondiente, que deberá efectuarse durante el curso del mes de enero de 1981.

1364-03-801217 - Sr. César León Letelier - Ascenso Extraordinario Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 1022 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung señaló que en reemplazo del señor Patricio Prado Aguirre, Jefe del Departamento Auditoría de Administración y Operaciones Nacionales, quién presentó su renuncia a la Institución, se ha designado al señor César León Letelier.

En esta ocasión y teniendo presente dicho nombramiento, se propone ascenderlo en forma extraordinaria al grado 1A de la Planta Profesionales y Técnicos. Informó que en la actualidad el señor León se encuentra encasillado en el grado 4 de la citada Planta.

El Comité Ejecutivo acordó ascender en forma extraordinaria al señor César León Letelier, al grado 1A de la Planta Profesionales y Técnicos, con fecha 1° de enero de 1981, considerando su nombramiento como Jefe del Departamento Auditoría de Administración y Operaciones Nacionales.

D. R.

1364-04-801217 - Licitación papel para billetes del corte de \$ 5.000.-, \$ 500.- y \$ 100.- Memorándum N° 1023 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung recordó que en Sesión N° 1.354, celebrada el 22 de octubre de 1980, el Comité Ejecutivo autorizó al Director Administrativo para llamar a licitación por 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 5.000.-; 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 500.-; y 4.500 resmas de papel para billete del corte de \$ 100.-

Para este efecto, se pidió cotización a cuatro fábricas de papel, a través de sus representantes, dándoles un plazo hasta el 5 de diciembre de 1980 para su presentación, siendo sus ofertas recibidas dentro del plazo antes estipulado y en las condiciones que se indican en cuadro que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de ella.

Informó que una vez efectuado el estudio de éstas por la Tesorería General del Banco, se ha llegado a la conclusión que la oferta más conveniente para la Institución es la realizada por la firma "Security Printing A.G." de Alemania por un valor CIF de US\$ 954.390.- Añadió que aunque la oferta de la firma "Cartiere Magnani S.A." es de menor valor, ésta ha sido descartada por estar fuera de las bases ya que no cumplió en lo referente al plazo de embarque y Boleta de Garantía.

Sobre el particular, el señor Corvalán hizo presente que 4.500 resmas de papel para billetes del corte de \$ 100.- era una cantidad bastante excesiva dado que se encuentra en estudio la acuñación de monedas por ese valor.


El señor Yung indicó que sólo está previsto acuñar monedas de \$ 50.- a corto plazo. Además, agregó, en un informe que preparó Fiscalía para el Ministerio de Hacienda, se estipuló que la moneda de \$ 100.- no se acuñaría a corto plazo.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar las diversas cotizaciones, concordó con la proposición de la Dirección Administrativa y acordó aceptar la oferta efectuada por la firma "Security Printing A.G.", de Alemania, para la importación de 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 5.000.-; 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 500.- y 4.500 resmas de papel para billetes del corte de \$ 100.- por un valor CIF de US\$ 954.390.-

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para cancelar los gastos que irroque esta operación.

1364-05-801217 - Venta de propiedad del Banco ubicada en calle Berger N° 275, Viña del Mar - Memorándum N° 1024 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a concretar la venta del departamento de propiedad del Banco Central de Chile, ubicado en calle Berger N° 275, Block B, Depto. 11 de Viña del Mar.



Al respecto, informó que la oferta más alta fue la presentada por el señor Emiliano Rojas E., la que alcanzó la suma de 2.090 U.F. El precio mínimo se estipuló en 2.060 U.F.

El Comité Ejecutivo acordó:

- 1° Vender a don Emiliano Rojas Esquivel la propiedad del Banco Central de Chile ubicada en Viña del Mar, calle Berger N° 275, Block B, Departamento N° 11, a que se refiere el Anexo del N° 1 del acuerdo de este Comité adoptado en Sesión N° 1.352, de 8 de octubre de 1980.
- 2° El precio de venta será de U.F. 2.090, al contado, al momento de suscribirse la escritura correspondiente, en su equivalente en pesos al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago.
- 3° La entrega de la propiedad se hará una vez suscrita la escritura respectiva y pagado el precio.
- 4° Todos los gastos inherentes a esta operación, tales como escritura, impuestos, inscripciones y cualquier otro serán de cargo del comprador.
- 5° Facúltase al Gerente General, Coronel don Carlos Molina Orrego, para que en representación del Banco Central de Chile, venda el departamento referido en el N° 1 anterior, en los términos ya indicados, y firme la escritura de compraventa respectiva, pudiendo establecerse las cláusulas usuales para este tipo de contrato y facultar al portador para requerir las inscripciones que procedan. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, que no será necesario acreditar ante terceros, representará al Banco con las mismas facultades, su Director Administrativo don Alejandro Yung Friedmann.
- 6° El presente acuerdo deberá reducirse a escritura pública por el Secretario General e insertarse en la escritura pública de venta que se suscriba.

1364-06-801217 - Sres. Carlos Olivos Marchant y Tristán Molina Concha - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 1025 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso prorrogar por un nuevo período de un año, el contrato a honorarios de los señores Carlos Olivos Marchant y Tristán Molina Concha.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, por un año a contar del 1° de enero de 1981, la contratación a honorarios de los señores Carlos Olivos Marchant y Tristán Molina Concha. El monto mensual de los honorarios a pagar a cada una de las personas indicadas, será una suma equivalente a la totalidad de la remuneración imponible correspondiente a la Categoría IV.

1364-07-801217 - Sres. Francisco Silva Silva y Fernando Venegas Palacios - Contratación a honorarios - Memorándum N° 1026 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung manifestó a continuación que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.500 el que estipula que el Banco Central de Chile deberá establecer un sistema de custodia para los instrumentos que adquieran las "Administradoras de Fondos", es necesario desarrollar los sistemas operacionales para lo cual propone contratar a los señores Francisco Silva Silva y Fernando Venegas Palacios.

El Comité Ejecutivo acordó:

- 1° Contratar los servicios de los señores Francisco Silva Silva y Fernando Venegas Palacios, con el objeto de desarrollar los procedimientos y normas operativas para el funcionamiento del sistema de custodia estipulado por el Decreto Ley N° 3.500.
- 2° La contratación del señor Francisco Silva se efectuará en los siguientes términos:
 - 2.1 Por el período comprendido entre el 1° de enero de 1981, fecha de inicio de los servicios del señor Silva, hasta el 31 de enero del mismo año, percibirá un honorario equivalente a la suma de \$ 384.000.-
 - 2.2 A contar del 1° de febrero de 1981, percibirá un honorario ascendente a \$ 256.000.- por cada mes de servicios efectivos, por un período de 5 meses, renovable por períodos mensuales.
- 3° El señor Fernando Venegas recibirá un honorario equivalente a \$ 256.000.- mensuales por cada mes de servicios efectivos a contar del 22 de diciembre de 1980, por un período de tres meses renovable por períodos mensuales.

1364-08-801217 - Otorga gratificación de Pascua al personal del Banco Central de Chile - Memorándum N° 1027 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó:

- 1° Establecer para la gratificación de Pascua correspondiente al mes de diciembre de 1980, el siguiente procedimiento:

Del monto de la gratificación de Pascua acordada en Sesión N° 81 (2.449), sólo se deducirán los anticipos acordados en Sesión N° 1.125, que los funcionarios hayan percibido hasta el mes de noviembre de 1980, en una suma equivalente y necesaria para que cada funcionario reciba por este concepto un monto líquido después de impuestos e imposiciones igual al 50% de su sueldo base vigente en el mes de diciembre de 1980.

- 2° El personal de la Planta Bancaria que desempeñe el cargo de "digitador" recibirá una gratificación extraordinaria cuyo monto permita alcanzar una suma líquida después de impuestos e imposiciones equivalente al 50% de su remuneración base en el mes de diciembre de 1980, según lo especificado en el punto N° 2, del Acuerdo N° 1254-02-790117.
- 3° No tendrán derecho al procedimiento indicado en el punto 1°, ni a la gratificación indicada en el punto 2°, aquellos funcionarios que al 1° de diciembre de 1980 tengan menos de cuatro meses de antigüedad en el Banco.
- 4° Facultar al Director Administrativo para establecer los procedimientos y normas operativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

1364-09-801217 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 11 al 9 - Memorandum N° 1028 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso ratificar los siguientes ascensos cursados en la Planta Bancaria por la Gerencia de Personal, con fecha 1° de diciembre de 1980, con motivo de la vacante dejada por el señor Manuel Veliz Guzmán, quién se encontraba encasillado en el Grado 9 de la citada Planta:

Al Grado 9	Raúl Quintanilla Espinoza
Al Grado 10B	Renato Guzmán Guzmán
Al Grado 10A	Luz Susana Sáez Cabrera
Al Grado 11	Eduardo Rodríguez Peet

El señor Yung hizo presente que el señor Quintanilla no ha tenido oportunidad de efectuar el Curso Nivel Básico del Plan General de Capacitación para los funcionarios de la Planta Bancaria, por consiguiente, deberá rendir satisfactoriamente dicho curso para ascender al Grado 8.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1364-10-801217 - Embajada de Australia - [REDACTED] - Complementa acuerdo N° 1359-02-801119 del Comité Ejecutivo - Memorandum N° 1148 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs recordó que por Acuerdo N° 1359-02-80119, se procedió a modificar la autorización concedida al [REDACTED] para adquirir a la Embajada de Australia el piso 9° del edificio ubicado en Moneda 1125, y se estableció que la autorización era por el equivalente en moneda extranjera de 27.811,052 U.F.

Posteriormente, el [REDACTED] ha solicitado se complete el citado Acuerdo a fin de que la autorización se otorgue por una suma no

2.

inferior al equivalente a US\$ 750.000.- en virtud de la cláusula tercera de la escritura de compra venta.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1359-02-801119, en el sentido de que la autorización otorgada al [REDACTED] es hasta por el equivalente en moneda extranjera de 27.811,052 Unidades de Fomento, cantidad que en ningún caso podrá ser inferior a US\$ 750.000.-

1364-11-801217 - Autoriza a empresas bancarias y bancos de fomento para incorporar a sus reservas en moneda extranjera divisas provenientes de cuentas de resultado - Memorándum N° 1149 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Hizo presente el señor Fuchs que las empresas bancarias y bancos de fomento deberán confeccionar su Balance General al 31 de diciembre de 1980, fecha en que se establecerá el resultado definitivo de las operaciones en moneda extranjera, correspondiéndole al Comité Ejecutivo pronunciarse sobre la posibilidad de que las empresas bancarias y bancos de fomento puedan volver a comprar el monto de las divisas que han debido vender, en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En atención a que en años anteriores se ha autorizado a las empresas bancarias y bancos de fomento para incorporar a sus reservas en moneda extranjera las citadas divisas, se propone otorgar nuevamente dicha autorización. Al mismo tiempo se propone fijar un plazo hasta el 28 de febrero de 1981 para acogerse a ella.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las empresas bancarias y bancos de fomento para que incorporen a sus reservas en moneda extranjera, un monto equivalente al total de las divisas provenientes de sus cuentas de resultado en moneda extranjera que han debido liquidar conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, al mismo tipo de cambio fijado por ella para la venta.

Las empresas bancarias y bancos de fomento podrán acogerse al Acuerdo precedentemente señalado, dentro de un plazo que expira el 28 de febrero de 1981.

1364-12-801217 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Rechaza solicitud de cambio forma de pago de diversas operaciones de importación - Informe N° 28 del Departamento de Importaciones.

Por último, el señor Fuchs informó que la Empresa Nacional de Electricidad S.A. solicitó la aprobación de diversos Registros de Importación con Forma de Pago de "Cobertura Diferida" amparando la importación de Camionetas, Station Wagons, Camiones de menos de 5.000 Kgs. de carga útil, furgones y Jeeps, con cargo al Préstamo BIRF 1351-CH, autorizado por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.136, de 23 de marzo de 1977.

Sobre el particular, el señor Fuchs informó que las referidas operaciones de importación fueron objeto de devolución por parte del Departamento de Importaciones, en atención a que los vehículos precedentemente señalados no constituyen mercaderías elegibles de ser cubiertas a plazos superiores a 180 días.

Explican los interesados que la lista de bienes y servicios a adquirir con los fondos provenientes de este Préstamo incluyó, desde su origen, diversos vehículos necesarios para la realización de las actividades de expansión, explotación y mantención de las actividades propias de esa Empresa.

Agregan que en consideración a este hecho se realizó el proceso de licitación pública internacional para el aprovisionamiento de tales vehículos y la suscripción de los respectivos contratos con los proveedores.

La citada Empresa manifiesta que debido al reparo de los Registros de Importación y dado a que la fabricación de los vehículos se encontraba próxima a su terminación, tuvieron que canalizar el financiamiento de esta mercadería, ascendente a US\$ 1.465.134.-, a través de otros recursos y por lo tanto, el monto equivalente del Préstamo BIRF permanece sin ser utilizado.

Al respecto, continuó el señor Fuchs, cabe hacer presente que los Registros de Importación amparando la importación de dichos vehículos, fueron aprobados en los meses de julio y agosto del presente año bajo la modalidad de pago "Cobertura Corriente".

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa Nacional de Electricidad S.A. solicita se autorice el cambio de forma de pago para estas operaciones a objeto de incluirlas en el financiamiento con cargo al Préstamo BIRF 1351-CH.

En relación con esta solicitud, el señor Fuchs señaló que la Dirección a su cargo propone rechazar esta petición por cuanto existen normas que no permiten la importación de estas mercaderías bajo la modalidad de pago "Cobertura Diferida".

El señor Gajardo expresó que el caso de ENDESA podría considerarse como una excepción a fin de permitirle hacer uso del crédito BIRF, opinión que fué compartida por el señor Goldenstein.

El señor de la Cuadra concordó con la proposición de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios en el sentido de no acceder a lo solicitado por ENDESA, ya que se establecería un precedente que haría difícil rechazar futuras peticiones similares.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó rechazar esta petición.

1364-13-801217 - Empresa Nacional de Electricidad ENDESA - Autorización para contratar crédito externo que indica - Memorandum N° 993 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Goldenstein dio cuenta de una petición de la Empresa Nacional de Electricidad, en la que solicitan autorización para contratar un crédito externo y un préstamo de enlace en las siguientes condiciones:

Crédito Externo

Monto : US\$ 120.000.000-

Acreedor : Un sindicato de bancos, cuyo Agente será Banque de la Societe Financiere Europeenne;

Objetivo : Financiar parcialmente el presupuesto de la Empresa para 1981.

Plazo : 8 años, pagadero en 9 cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas 54 meses después de la firma del contrato;

Intereses : a) Libor, (6 meses), más 5/8% anual para los años 1 al 4 inclusive;
b) Libor, (6 meses), más 3/4% anual para el resto del período (hasta el año 8 inclusive)

Comisiones : a) Administración: 5/8% flat
b) Compromiso 1/2% anual pagadera trimestralmente;
c) Agente : US\$ 9.000.- anuales

Gastos Legales y otros gastos: No superiores a US\$ 95.000.-

Préstamo de enlace

Monto : Hasta US\$ 60.000.000.-
Interés : No superior al Libor más 1/4%
Plazo : 90 días

El señor Goldenstein señaló que en atención a que la contratación de ambos créditos cuenta con la autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, según cartas N°s 444 y 445 del 11 de diciembre de 1980 se propone autorizar los créditos de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, para contratar un crédito por US\$ 120.000.000.- en las condiciones descritas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, de conformidad con el Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


Al mismo tiempo se acordó autorizar a dicha Empresa para contratar el crédito de enlace en las condiciones descritas, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, quedando facultada ENDESA para cancelar este crédito con el primer giro del crédito principal.

La documentación que se suscriba en relación con ambos créditos deberá contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

Los desembolsos del crédito de enlace que se efectúen no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo del que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

1364-14-801217 - [REDACTED] - Autorización para contratar créditos externos que indica - Memorándum N° 995 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Goldenstein informó que la firma [REDACTED] solicita autorización para contratar un crédito externo por US\$ 3.500.000.- destinado al financiamiento de la implementación final del Proyecto de Cobre de Santo Domingo, ubicado en Taltal, en las siguientes condiciones:

- Monto : Hasta US\$ 3.500.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras;
- Acreeador : Lloyds Bank International (Bahamas) Ltd. u otras instituciones financieras extranjeras de primera clase;
- Plazo : 7 años, pagadero en 7 cuotas semestrales a partir del mes 48 desde la fecha del contrato;
- Intereses : Libor (3 ó 6 meses), más 7/8%;
- Comisiones : a) Negociación: 1/2% flat
b) Compromiso: 1/2% anual sobre el monto no utilizado desde la fecha del Convenio hasta la fecha de vencimiento del período de utilización;
- Garantía : Caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción, según Acuerdo del Consejo de CORFO en Sesión N° 63 del 12 de noviembre de 1980, con cargo al Decreto de Economía N° 225 del 17.4.80.
- 

Asimismo, solicita autorización para contratar un crédito de enlace por un monto no superior a US\$ 1.000.000.- y hasta por un plazo de 180 días con el mismo acreedor. El interés de este crédito de enlace no podrá ser superior a la tasa de interés del crédito principal.

Por otra parte, solicita también autorización para contratar un crédito por US\$ 500.000.- con el Lloyds Bank International (Bahamas) Ltd., con aval bancario.

Ante una consulta relacionada con la comisión que cobra la Corporación de Fomento de la Producción por otorgar su garantía, el señor Jaime Gajardo informó que la citada Corporación cobra un 1% de comisión flat por una sola vez y 2% anual.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para contratar un crédito por hasta US\$ 3.500.000.- en las condiciones descritas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Artículo 15° del Decreto 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Al mismo tiempo, se acordó autorizar a dicha firma para contratar un crédito de enlace con el anterior en las condiciones señaladas, el que también contará con la caución solidaria de CORFO, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Artículo 15° del Decreto 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba en relación con ambos créditos deberá contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

Los desembolsos que se efectúen del crédito de enlace no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo de que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

Por último, se acordó hacer presente a esa Empresa que el crédito por US\$ 500.000.- que contratará con el Lloyds Bank International (Bahamas) Ltd., con aval bancario, puede ser ingresado al país de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral I, letra A) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1364-15-801217 - [REDACTED]
[REDACTED], reconocimiento como institución financiera internacional -
Memorándum N° 996 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Goldenstein se refirió a una petición presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] orden a que se autorice a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de Kuwait, como institución financiera extranjera, para los fines señalados en el Art. 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

La Dirección de Operaciones Internacionales, luego de analizar los antecedentes reunidos, puede informar lo siguiente:

[REDACTED], es un banco de inversiones constituido bajo las leyes de Kuwait cuyo capital y reservas, al 31 de diciembre de 1979, alcanzaba a US\$ 175.000.000.-

Los activos, a igual fecha, ascendían a US\$ 1.010.000.000.- de los cuales US\$ 622.000.000.- están constituidos por instrumentos financieros de primera clase y US\$ 209.000.000.- por préstamos.

El pasivo ascendente a US\$ 835.000.000.- está constituido en un 92% por depósitos (US\$ 768.000.000.-).

Esta institución financiera participará con US\$ 5.000.000.- en un crédito sindicado, que por US\$ 40.000.000.- ha organizado el Wells Fargo Bank, N.A. para el [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el Art. 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED], domiciliada en Omar Bin Al-Khattab Street Shaik P.O.X. 5665 Safat, Kuwait.

1364-16-801217 - [REDACTED]
reconocimiento como instituciones financieras internacionales - Memorándum N° 997 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación, el señor Goldenstein dio cuenta de una solicitud de [REDACTED] para que se autorice a [REDACTED] domiciliada en Ginebra y a [REDACTED] domiciliada en Lugano, ambas en Suiza, como instituciones financieras extranjeras, para los fines señalados en el Art. 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

La Dirección de Operaciones Internacionales, luego de analizar los antecedentes reunidos, puede informar lo siguiente:

- 1.- [REDACTED] es una sociedad financiera de derecho suizo, filial 100% propiedad de Crédit Commercial de France (Suisse) S.A.,

entidad esta última con status de banco y cuyo capital y reservas al 31 de diciembre de 1979 ascendía a francos suizos 61.750.000.- (US\$ 38.935.000.- aproximadamente).

Entre las actividades de [REDACTED] se destaca el otorgamiento de créditos internacionales a diversos plazos, tanto financieros como relacionados con operaciones comerciales.

Su capital y reservas al 31 de diciembre de 1979 ascendía a francos suizos 10.670.000.- (US\$ 6.728.000.- aproximadamente).

Recientemente esta sociedad financiera ha organizado un préstamo de US\$ 20.000.000.- al [REDACTED], [REDACTED]; a siete años plazo, en la que participa con US\$ 2.000.000.-

La política de inversiones de [REDACTED] es estrictamente controlada por el Crédit Commercial de France (Suisse) S.A., institución que está representada por tres de sus directores en el Consejo de Directores de [REDACTED]

- 2.- La [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] también es una sociedad financiera, perteneciente en un 67% a Crédit Commercial de France (Suisse) S.A. (C.C.F.).

Su capital y reservas al 31 de diciembre de 1979 alcanzaba a la suma de francos Suizos 14.100.000.-, (US\$ 8.900.000.- aproximadamente) y su política de inversiones es muy similar a la de C.C.F.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente de [REDACTED] son desempeñados por dos miembros de la Gerencia General de C.C.F.

- 3.- El Crédit Commercial de France (Suisse) S.A., está estudiando la posibilidad de incrementar sus inversiones en Sudamérica e incluir a Chile entre los países seleccionados para posibles inversiones futuras.
- 4.- Cabe señalar, finalmente, que Crédit Commercial de France (Suisse) S.A. es un banco, 100% propiedad de Credit Commercial de France, París, 8° banco en Francia y 122° en el ranking mundial, establecido en 1894, y cuyo capital y reservas al 31 de diciembre de 1978 alcanzaba a Francos Suizos 1.090.377.225.- (US\$ 677.225.000.- aproximadamente).

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el Art. 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, a las empresas financieras extranjeras denominadas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], domiciliada en 17, rue Pierre-Fatio 1204 Geneve, Suisse y [REDACTED], [REDACTED] domiciliada en Vía Nassa 42, Lugano, Suisse.

1364-17-801217 - Modifica Capítulo II.B.1 del Compendio de Normas Financieras.

Ante una proposición de la Dirección de Política Financiera, el Comité Ejecutivo acordó elevar a \$ 6.000.000.000.- la Línea de Crédito de Refinanciamiento a Bancos y Sociedades Financieras, que se contiene en el Capítulo II.B.1 del Compendio de Normas Financieras.

1364-18-801217 - Corporación Nacional del Cobre - Autoriza aportes de capital al exterior que indica - Memorándum N° 31735 de Fiscalía.

Por último, el señor Héctor Rencoret se refirió a una petición de la Corporación Nacional del Cobre en la que solicitan autorización para constituir o participar en sociedades en Alemania y Francia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

ALEMANIA

Señala la peticionaria que su presencia en el mercado alemán se realiza a través de la sociedad Deutsche Giessdraht Gesellschaft mbH (DG), registrada en Hamburgo, e integrada por Codelco-Chile con una participación del 40% y por un Holding denominado Gesellschaft für Metallanlagen (GfM), que a su vez es integrado por Norddeutsche Affinerie y Huettenwerke Kayser A.G., y el cual detenta el 60% restante. El capital de la sociedad es la suma de DM 21.250.000.-, de los cuales a Codelco-Chile corresponden DM 8.500.000.- y a GfM DM 12.750.000.-

Sin perjuicio de la venta tradicional de cobre en el mercado alemán, desde Chile se envían catodos a la sociedad antes aludida, los cuales son transformados en alambre de colada continua. Así, Codelco se ha visto beneficiado por los premios que se obtienen en su venta y por la intervención directa en el mercado.

La actual situación ha sido estudiada arancelaria y tributariamente. Arancelariamente no existen inconvenientes, toda vez que el ingreso de materias primas no se encuentra afecto al pago de derechos. Sin embargo, el ingreso de alambre producido en Chile implicaría el pago de un arancel del 8%.

Tributariamente, el hecho que Codelco ingrese materia prima, la someta a transformación y, obtenga un producto elaborado que se vende con el consiguiente premio, requiere de un análisis especial.

La responsabilidad tributaria de una empresa extranjera que en Alemania realice el tipo de actividades de Codelco-Chile, puede provenir de dos consideraciones distintas que pudiera tener la autoridad tributaria: considerar que Codelco-Chile mantiene en Alemania un "establecimiento permanente" (permanent establishment); o considerar que Codelco-Chile mantiene

9

allí un "representante permanente" (permanent representative). Respecto del primer aspecto, los análisis efectuados por los expertos tributarios permiten estimar que no hay en Alemania un permanent establishment de Codelco-Chile, ya que no se tiene allí oficinas ni bodegas ni establecimientos. Tampoco podría considerarse tal la calidad de socio de la DG, porque en esta sociedad son minoritarios, el Gerente es alemán y en el Directorio sólo poseen dos representantes de un total de cinco.

Más dudosa es la situación del permanent representative, ya que la ley considera que tiene esta calidad aquella persona que por un largo período representa una empresa y realiza en su nombre actos de acuerdo a las instrucciones que recibe. En esa calidad podrían ser calificados los agentes W.O. Bergman, quienes han estado desde hace muchos años a cargo de las actividades de Codelco en Alemania.

Este riesgo tributario, si llegare a ser efectivo, podría afectar la totalidad de los intereses en Alemania, vale decir, tanto la venta tradicional de cátodos o wire-bars, como la transformación de cátodos en la DG, esto es, un campo de 120 a 150 toneladas al año.

El análisis del riesgo precedente ha llevado a los asesores legales en Alemania a sugerir la conveniencia de establecer en ese país una subsidiaria, cuyas acciones estén en un 100% en poder de Codelco-Chile, pero que sea una sociedad alemana que detente no sólo las acciones que actualmente tienen en DG sino que tome a su cargo toda la actividad de venta y mercado que actualmente, por una vía u otra, se realiza desde Chile.

El apremio de llevar a cabo la constitución de la subsidiaria se ha hecho más urgente ahora, ya que la DG, después de su primer período de pérdidas, empieza a producir utilidades. En el ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1980, DG ha mostrado en su balance utilidades del orden de los diez millones de marcos, de los cuales el 40% corresponderá a Codelco-Chile, utilidades que deberán ser distribuídas en la próxima Junta de Socios a celebrarse en Marzo de 1981. De mantenerse la situación actual resultaría que por las utilidades percibidas aparecerían discriminados frente a los socios alemanes, ya que por no existir tratado de doble tributación en Alemania no se podrían aprovechar los créditos por impuesto de que éstos pueden hacer uso.

Aparte de la ventaja económica que resultaría de la constitución de la subsidiaria en la forma propuesta, ello permitiría velar por la transparencia de los negocios en dicho país. Si esta sociedad alemana toma a su cargo la actividad de venta de los productos en ese país, las ventajas serían mayores.

La operatoria de la sociedad aludida cubriría los siguientes aspectos:

- 1.- Recibiría el traspaso de las acciones que Codelco-Chile mantiene actualmente en DG;

- 2.- Percibiría, en consecuencia, las utilidades de DG;
- 3.- Compraría los cátodos a Codelco-Chile a precio promedio, pagados cinco días antes de la fecha de llegada a puerto;
- 4.- Vendería alambrón con Back Pricing, si fuere necesario;
- 5.- Pagaría la maquila de transformación a DG;
- 6.- Financiaría el stock que debe mantenerse en la planta;
- 7.- Cubriría de su cargo la diferencia del Back Pricing contra el precio promedio;
- 8.- Como se trataría de una sociedad que prácticamente operaría sin personal de Codelco en Alemania, pagaría los gastos de administración a quienes fueren contratados;
- 9.- Pagaría la comisión de venta al Agente respectivo;
- 10.- Pagaría asesorías, estudios, servicios a clientes y demás que actualmente se pagan desde Chile;
- 11.- Pagaría gastos por efectuar operaciones en bolsa.

La constitución de una subsidiaria en Alemania evitaría, de otro lado, salvar el problema de gastos que se hacen desde Chile actualmente, y que en el caso de una eventual aclaración tributaria por la autoridad alemana, estarían en condiciones difíciles de precisar.

En efecto, hasta este momento el valor de la maquila que los socios de DG (incluido Codelco-Chile) pagan a ésta por la transformación de sus cátodos ha sido prácticamente similar al valor del premio entre el cátodo que es la materia prima y el producto final, alambrón. Sin embargo, esta situación ya no se produce pues por primera vez, a partir de este año, existirá una diferencia de alrededor de DM 20 entre uno y otro concepto, la cual tiende a aumentar en un futuro próximo y a medida que aumente la capacidad de la planta de la DG.

La autoridad tributaria alemana, si no existiera la subsidiaria, podría, con aparentes fundamentos, señalar a Codelco-Chile que esta diferencia constituye una ganancia afecta a impuesto: ello significaría que Codelco-Chile tiene un permanent establishment en Alemania, consideración ésta que afectaría a la totalidad de los negocios en ese país.

Ahora bien, si bien es efectivo que esta diferencia se ha empezado a producir, no es menos cierto que para obtener el producto final, y en la actual estructura de venta, Codelco-Chile paga desde aquí una serie de servicios en Alemania, los cuales no son considerados al apreciar la diferencia.

Entre tales desembolsos figuran el pago de la estiba en el puerto de Rotterdam; el financiamiento del stock en la planta de la DG; el costo del financiamiento por la duración que lleva el proceso de transformación y que puede estimarse en más de 30 días; las comisiones al Agente; los gastos de administración, etc.

Si en lugar de la actual estructura de venta se mantuviera una subsidiaria en la forma que ha sido descrita y a través de la cual se realizarían las exportaciones, se obtendría no sólo la regularización de la situación de Codelco en Alemania y la transparencia de los negocios en ese país sino que además se pagarían los verdaderos impuestos y no los que están expuestos a incurrir de mantenerse la situación precedente.

Las consideraciones precedentes llevaron al Directorio de la Corporación a estudiar detenidamente este problema.

Para lo anterior se contó con el análisis tributario que en su oportunidad hicieron los expertos Warth & Klein, de Dusseldorf, y con un análisis legal del asesor Dr. Wilhelm Happ, de la firma Luther & Partner, de Hamburgo.

El Directorio de la Corporación, en su Sesión del día 15 de diciembre, autorizó a la Corporación para proceder a la constitución de la subsidiaria. Asimismo, y como quiera que los trámites correspondientes pudieren tomar un largo tiempo, puede utilizarse la facilidad que han ideado los asesores de Hamburgo, en orden a adquirir la totalidad de las acciones de la empresa que ellos han registrado, y denominada CFB (Cuprum Forschungs und Beteiligungs Gessellschaft). Adquirida esta Empresa se podría empezar a operar inmediatamente, transfiriéndole a ella la participación en DG. Para lo anterior, sólo correspondería modificar su razón social, aumentar el capital y ampliar el objetivo social.

Esta empresa subsidiaria operaría con un capital que se estima no excedería de doce millones de marcos, los que cubrirían la actual participación en DG que le sería transferida por Codelco-Chile y/o un saldo para ajustar el capital a las nuevas actividades de la Empresa.

FRANCIA

La situación en Francia es esencialmente similar a la que existe en Alemania, con los obvios cambios en las tasas de los impuestos.

Sin embargo, el riesgo de la actual presencia de Codelco-Chile en Francia es similar al que se analizó en el capítulo anterior. Si bien en Francia no se posee una planta de transformación como ocurre en la DG, se envía a transformar cátodos en alambón mediante el pago de la maquila correspondiente a la planta de Lens. De este modo se transforma dentro de la frontera francesa una materia prima en un producto elaborado, obteniendo el premio correspondiente.

Esta transformación es necesaria no sólo porque los clientes requieren el alambrón en Francia sino también porque es indispensable que en el mercado futuro del cobre, que poco a poco va singularizándose en el alambrón, esté presente Codelco-Chile.

Los análisis legales y tributarios en el caso francés fueron hechos a través del estudio Bureau D'Estudes Fiscales et Juridiques Francis Lefebvre, de París, y llegan a las mismas conclusiones que en el caso alemán.

Por la misma razón, el Directorio en la reunión del día 15 del presente acordó también autorizar la constitución de una subsidiaria en Francia.

En opinión de la Fiscalía, no existe inconveniente legal en autorizar a la peticionaria para constituir una sociedad de responsabilidad limitada en Alemania y otra de similares características en Francia mediante aportes de capital al exterior, sea con disponibilidades propias en moneda extranjera o con acceso al mercado de divisas.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

Alemania

- 1.- Autorizar a la Corporación Nacional del Cobre para adquirir mediante un aporte de capital al exterior por DM 20.000.- o su equivalente en dólares, la sociedad alemana CUPRUM FORSCHUNGS UND BETEILIGUNGS GESSELLSCHAFT, sea con disponibilidades propias en moneda extranjera o con acceso al mercado de divisas por dicha cantidad, o por la diferencia existente entre la suma de DM 5.000.- ya enterados y los DM 20.000.-
- 2.- Autorizar la transferencia a la empresa de responsabilidad limitada antes aludida, la actual participación de la peticionaria en la sociedad DEUTSCHE GIESSDRAHT GESSELLSCHAFT M.B.H., cuyo valor, según escritura asciende a DM 8.500.000.-
- 3.- En el evento de que se modifique la razón social de la sociedad señalada en el N° 1 precedente, se deberá informar dentro del más breve plazo la modificación a la Gerencia de Financiamiento Externo.

Francia

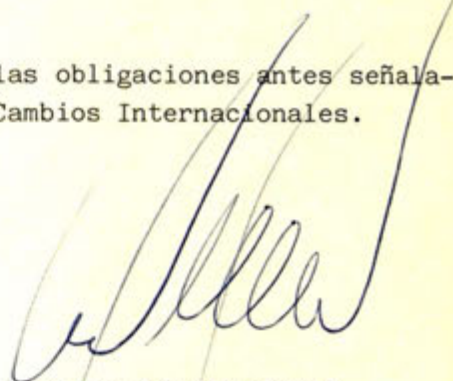
- 1.- Autorizar a la Corporación Nacional del Cobre para efectuar un aporte de capital al exterior por hasta Fr.Fr. 25.000.000.- o su equivalente en dólares, a objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada en Francia, sea con disponibilidades propias en moneda extranjera o con acceso al mercado de divisas.

Las autorizaciones precedentes quedarán condicionadas al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se prescriben en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiéndole a la Gerencia de Financiamiento Externo supervisar su cumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, se considerará infracción a las Normas de Cambios Internacionales.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



ALEJANDRO YUNG FRIEDMANN
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Plazos y condiciones licitación papel para billetes.



LMG/mih.

Favor adjuntar punto 4°.

OPERANTES	CORTE	VALOR CIF US\$	FORMA DE PAGO	CERTIFICADO DE CALIDAD	PLAZO DE VALOR DES OFERTA	PLAZO ENTREGA MARCA DE AGUA	PLAZO EMBARQUE QUE MERCADERIA	EMBALAJE	BOLETA DE GARANTIA	DECLARACION DE ACEPTACION	OBSERVACIONES
PORTALS LTD., Inglaterra Representante: Soc. Distribuidora Hardy y Cia. Ltda.	100 500 5.000	549.000.- 244.000.- 244.000.-	Carta de Crédito dito	De acuerdo a lo solicitado.	5.2.81	No hay para el papel de \$500.- y \$ 100.- Ocho semanas para el de \$ 5.000.-	2.000 resmas \$ 100.- Marzo 1981 2.500 resmas \$ 100.- y 2.000 resmas \$ 500.- Abril 1981. Para el papel \$5.000.- 3 meses después de recibida a probación muestra de agua Fibrillas y Plantilla (Junio)	Sin referencias.	SI	SI	Precios rigen para todo el papel que esté listo para embarque en el primer semestre de 1981 Los plazos de embarque están sujetos a que la aceptación sea efectuada antes del 31.12.81 Habría atraso de un mes si la orden fuera colocada en Enero de 1981 y dos meses si es en febrero 1981 Boleta de Garantía mal extendida, en formato no autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y con vencimiento al 31.12.82. No especifican condiciones de embalaje.
SECURITY PRINTING, Alemania Representante: Vorwerk y Cia. SAC	100 500 5.000	496.710.- 228.840.- 228.840.-	Carta de Crédito dito	De acuerdo a lo solicitado.	5.2.81	\$ 100 y \$500 No hay \$ 5.000.- Febrero 1981	\$ 100 Marzo 1981 \$ 500 Abril 1981 \$ 5.000 Mayo 1981	Adecuado	SI	SI	Certificado de calidad lo otorgará la Filial Alemana de la Societé Generale de Surveillance.
CARTIERE MAGNANI SpA Representante: Kegan S.A.C.	100 500 5.000	470.655.- 218.780.- 226.840.-	Carta de Crédito dito.	Sin referencias.	5.2.81	60 días de recibidas las muestras.	A convenir	SI	SI	SI	No cumple con las bases en: a) Plazo de embarque (no específica). b) Boleta de Garantía con vencimiento al 4/4/81.
ARJOMARI PRIOUX S.A., Francés Representante: Carlos Stanke C.	100 500 5.000	512.235.- 235.980.- 235.980.-	Carta de Crédito dito.	SI Además propone certificado de Laboratoire D'Analyses Et D'Essais de la Papeterie.	5.2.81	\$500 y \$5.000 no hay. \$ 100 15.1.81	3.000 resmas \$ 100 Mayo 1981. 1.500 resmas \$ 100 y 1.300 resmas \$ 5.000.- Junio 1981. 2.700 resmas restantes Julio 1981.	Adecuado	SI	SI	

descontada en estas fuera de base.

	PORTALS LTD.	SECURITY PRINTING	ARJOMAR PRIXOU	CARTIERE MAGNANI S.P.A.
Papel \$ 5.000 at 28.3.80	97,60	106,-	97,28	108,70
Papel \$ 5.000 at 5.12.80	122,-	114,42	117,99	113,42
Papel \$ 1.000 at 15.1.79.	78,12	77,08	71,66	76,67
Papel \$ 1.000 at 31.1.80.	91,60	96,55	98,26	129,72
Papel \$ 500 at 31.1.80	91,60	96,55	98,26	125,16
Papel \$ 500 at 5.12.80	122,-	114,42	117,99	109,39